



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE MANCOZEB 80 % [WP] Y PIRACLOSTROBIN 25 % [EC] COMO FUNGICIDAS EN CAQUI PARA CONTROLAR *Mycosphaerella nawae*.**

**ANTECEDENTES**

Desde el año 2008 se ha detectado en las plantaciones de caqui (*Diospyros kaki*) la presencia de una enfermedad provocada por el hongo *Mycosphaerella nawae*, con gran capacidad de propagación y causando importantes daños.

Teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, la eficacia demostrada por las estrategias aplicadas, la ausencia de residuos en el momento de la recolección y la necesidad de controlar el hongo para evitar la pérdida de la cosechas así como la falta de fungicidas registrados en España contra este hongo, la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería de la Generalitat Valenciana y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía han solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Mancozeb 80% p/p [WP] y Piraclostrobin 25% p/v [EC], fungicidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en caqui contra la citada enfermedad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Mancozeb 80% p/p [WP] y Piraclostrobin 25% p/v [EC], como fungicidas contra la mancha foliar del caqui (*Mycosphaerella nawae*) en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 23 de marzo hasta el 20 de julio de 2015.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de marzo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Mancozeb 80% [WP] p/p autorizados únicamente en la Comunidad Valenciana y Comunidad de Andalucía.
  - Uso: Tratamientos fungicidas
  - Plaga/enfermedad: Mancha foliar del caqui (*Mycosphaerella nawae*)
  - Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
  - Dosis: 6 kg/ha/aplicación
  - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas de 15 a 20 días (desde la brotación hasta el fin del riesgo de infección)
  - Plazo de seguridad: 100 días
  - Efectos de la autorización: Desde el 23 de marzo hasta el 20 de julio de 2015
- 
- Productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC] autorizados únicamente en la Comunidad Valenciana y Comunidad de Andalucía.
  - Uso: Tratamientos fungicidas
  - Plaga/enfermedad: Mancha foliar del caqui (*Mycosphaerella nawae*)
  - Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
  - Dosis: 0,4 L/ha/aplicación
  - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas de 15 a 20 días (desde la brotación hasta el fin del riesgo de infección)
  - Plazo de seguridad: 100 días
  - Efectos de la autorización: Desde el 23 de marzo hasta el 20 de julio de 2015

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

